

## EKOSTEGUNA:

**Europako etiketa ekologikoa: funtsezko tresna bat Itun Berdearen europar merkatuan**

## EKOSTEGUNA:

Un instrumento clave en el mercado europeo del Pacto Verde

# JASOTAKO GALDERAK / CONSULTAS RECIBIDAS

**JOLAS PARKEAK EGITEN DITUGU PLASTIKO BIRZIKLATUZKO PROFILEKIN. GURE HORNITZAILEAK ANGEL AZUL ECOLABELA DAUKA. GUK PROFIL HORIEK MOZTU ETA TRANSFORMATU EGITEN DITUGU. ANGEL AZUL ECOLABELA ERABILI AL GENEZAKE GURE PRODUKTUETAN EDO ZER EGIN BEHARKO GENUKE HORRETARAKO?**

Angel Azul Ekolabela daukan produktua zuen hornitzaileena da, beraz, zuek ezin duzue erabili zuen hornitzaileen ekolabela. Zuek erabili ahal izateko atera behar duzue ekolabela. Horretarako, bere organo eskudunaren bidez lortu behar duzu. “Angel Azul” ekolabelaren organo eskuduna Alemaniako Ingurumen, Natura Kontserbatzeko eta Segurutasun Nuklearreko Ministerio Federala (BMU):

- <https://www.blauer-engel.de/en>

**DENTRO DE LOS PRODUCTOS DE LAS CATEGORÍAS REGULADAS HE OBSERVADO MOBILIARIO. SE PUEDE CONSIDERAR DENTRO DE ESTA CATEGORÍA EL MOBILIARIO URBANO Y PARQUES INFANTILES**

La Decisión que regula los criterios y que establece el alcance para la categoría de mobiliario es la [DECISIÓN \(UE\) 2016/1332 DE LA COMISIÓN de 28 de julio de 2016 por la que se establecen los criterios ecológicos para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE al mobiliario](#).

El artículo 1 de la Decisión regula el alcance de esta categoría y establece literalmente lo siguiente:

La categoría de productos «mobiliario» comprende unidades independientes o incorporadas cuya función principal consista en ser utilizadas **para almacenar, colocar o colgar artículos y/o proporcionar superficies en las que los usuarios puedan descansar, sentarse, comer, estudiar o trabajar, para uso tanto exterior como interior**. El ámbito de aplicación se extiende al mobiliario doméstico y público para uso privado o no.

1. Se incluyen en el ámbito de aplicación somieres, patas, bases y cabeceros de camas.
2. Esta categoría no incluye los siguientes productos:
  - a) colchones, que están cubiertos por los criterios establecidos en la Decisión 2014/391/UE de la Comisión;
  - b) productos cuya función principal no consista en ser utilizados como se especifica en el apartado 1, en particular farolas, barandillas y vallas, escaleras de mano, relojes, **equipamiento de parques infantiles**, espejos de pie o de pared, canalizaciones eléctricas, balizas de carretera y productos de construcción, como escaleras, puertas, ventanas, revestimientos de suelos y recubrimientos;
  - c) muebles de segunda mano, renovados, reelaborados o reacondicionados;
  - d) mobiliario instalado en vehículos utilizados para el transporte público o privado;
  - e) muebles constituidos en más de un 5 % (p/p) de materiales no incluidos en la siguiente lista: madera maciza, tableros derivados de la madera, corcho, bambú, roten (ratán), plásticos, metales, cuero, tejidos recubiertos, textiles, vidrio y materiales de acolchado/relleno.

Por lo tanto, queda excluido de esta categoría los equipamientos de parques infantiles, mientras que parte del resto de mobiliario urbano podría tener cabida, siempre y cuando cumpla con el resto de los aspectos establecidos en el alcance.

### ¿EXISTE A FECHA DE HOY CATEGORÍA PARA PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES COMO PRODUCTOS DE RECEPCIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN, PORTEROS, VIDEOPORTEROS, SOLUCIONES DE TELECOMUNICACIONES DE IPTV?

La única categoría relacionada con equipamiento electrónico que aborda la etiqueta ecológica europea es la categoría de **pantallas electrónicas**, que se aborda a través de la [DECISIÓN \(UE\) 2020/1804 DE LA COMISIÓN de 27 de noviembre de 2020 por la que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica de la UE a las pantallas electrónicas](#).

### ¿ESTA ETIQUETA ECOLÓGICA TAMBIÉN SERÍA POSIBLE OBTENERLA PARA UN ENVASE DE VIDRIO? ¿O SÓLO APLICA PARA PRODUCTOS FINALES?

De forma generalizada la etiqueta ecológica europea aborda productos finales, excepto las categorías de servicios de alojamientos turísticos y servicios de limpieza de interiores.

Dentro de la categoría de productos de papel, sí se incluye una categoría específica de bolsas de papel.

No obstante, de forma general, uno los criterios abordados para la concesión de la etiqueta es precisamente el relativo a los EMBALAJES O RECIPIENTES que contienen el producto en cuestión. En este criterio se suelen establecer aspectos de diseño y de contenido de material reciclado.

En el siguiente link se pueden localizar todas las categorías para las que actualmente aborda la etiqueta ecológica europea:

<https://ec.europa.eu/environment/ecolabel/products-groups-and-criteria.html>

### ¿HAY FECHA PREVISTA PARA PRODUCTOS DEL SECTOR DEL METAL?

A día de hoy, no se contempla abordar dentro de la etiqueta ecológica europea productos de metal.

### ¿QUÉ SUCEDE SI NO HAY UNA CATEGORÍA DE PRODUCTO PARA LO QUE QUEREMOS ETIQUETAR/CERTIFICAR? ¿CÓMO SE PUEDE LLEGAR A PODER ETIQUETAR EL PRODUCTO SI ES QUE ÉSTE TIENE CRITERIOS SUFICIENTES, PERO NO HAY UNA CATEGORÍA DE PRODUCTO?

En las ocasiones en las que no hay categoría de etiqueta ecológica europea para un determinado producto, o no encaja dentro de los alcances establecidos en las Decisiones, se aconseja estudiar otras alternativas de ecoetiquetado teniendo en cuenta diferentes variables como quién es el o la cliente final del producto/servicio, su mercado, etc.

Para esto se puede consultar la publicación de Ihobe “Etiquetado ambiental de producto. Guía de criterios ambientales para la mejora de producto”, disponible de forma gratuita en la web:

- <https://www.ihobe.eus/publicaciones/etiquetado-ambiental-producto-guia-criterios-ambientales-para-mejora-producto>

### EN EL SENTIDO QUE ESTÁIS COMENTANDO DE LA COMPRA PÚBLICA ¿HASTA QUÉ PUNTO SE BUSCA QUE SEA OBLIGATORIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE PLATEA LA ETIQUETA?

El uso de esta u otro tipo de etiqueta dentro de los procesos de compra pública verde está regulado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De forma general, esta ley establece el uso de las etiquetas tipo I como una forma de extraer los criterios ambientales técnicos que podrían ser requeridos de forma obligatoria (especificaciones técnicas) o de forma valorable (criterios de adjudicación) y que éstas, las etiquetas ecológicas, sirvan como modo de prueba directo, ágil y rápido para la comprobación del cumplimiento del criterio en cuestión.

Para entender mejor el uso de las etiquetas en la contratación pública puede ser interesante revisar las siguientes publicaciones de Ihobe:

- [Guía práctica sobre el uso de las certificaciones ambientales en la compra y contratación pública](#)
- [Errores habituales en la introducción de criterios ambientales en la contratación pública](#) (error 3)